

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra Teatres de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2001 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de Teatres de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Dirección de la Entidad, siendo aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. Se han realizado diversas pruebas selectivas, al tiempo que se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios; así como los de formalización de contratos artísticos y de coproducción.
- Análisis de las diversas subvenciones concedidas por la Entidad, en especial de aquellas que lo han sido mediante convenios singulares.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 11/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana. Este Reglamento ha sido modificado por lo dispuesto en los Decretos del Gobierno Valenciano 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril; y 38/2000, de 28 de marzo.
- Real Decreto 390/1997 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 5 de octubre de 1995, del Director de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Gerente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto diversas circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas, a los principios contables que le son de aplicación.

- a) La cuenta de "Generalitat Valenciana aportaciones compensación de pérdidas" debe ser ajustada por el importe de 72.121 euros, tal como se manifiesta en el apartado 4.2.5 del Informe.
- b) La Entidad no ha podido conciliar una diferencia, entre la contabilidad y los registros del servicio de nóminas, de 15.570 euros, tal como se indica en el apartado 4.4.3 del Informe.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han puesto de manifiesto durante el periodo objeto de fiscalización, determinados incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete la Entidad en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado, y que a continuación se señalan:

- a) En la gestión de los contratos administrativos, tanto los de naturaleza artística, como en los contratos de servicios y suministros, se han incumplido de forma significativa las diversas previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como se pone de manifiesto en el apartado 5 del Informe.
- b) Teatres otorga determinadas subvenciones mediante la formalización de convenios de colaboración y convenios de coproducción, sin atenerse a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.4.4 del Informe.

Ha de hacerse notar, además, que en los diversos apartados del Informe se recogen otras consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la consideración de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de Teatres de la Generalitat, deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables de la Entidad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a las actividades y actuaciones relacionadas con el teatro y la danza, es ejercido por la Generalitat a través de la entidad Teatres de la Generalitat.

La Entidad debe su actual configuración a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994, que supuso la modificación de la denominación y objeto del Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM). Este Instituto cambió su denominación por la actual de Teatres de la Generalitat, conservando su naturaleza de ente de derecho público, y cediendo sus competencias en el ámbito cinematográfico y cultural en favor de la entonces Conselleria de Cultura.

Teatres de la Generalitat es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal determina que Teatres de la Generalitat tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Promoción Cultural.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana se encuentra sometida al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, Teatres de la Generalitat se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat fue aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 36/1994, de 21 de febrero, habiéndose modificado posteriormente en diversas ocasiones. En concreto cabe citar las operadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril y 38/2000, de 28 de marzo.

Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.

- La Dirección, que es ejercida por la titular de la Dirección General de Promoción Cultural.
- La Dirección Artística, órgano introducido en el año 1997, cuyo titular es nombrado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección.
- La Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 3 a 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Los datos más significativos de la actividad desarrollada por Teatres de la Generalitat durante el año 2001 se refieren a las diversas representaciones que han tenido lugar en las cinco salas que gestiona la Entidad, cuatro de ellas en la ciudad de Valencia y una en Alicante.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de mayor interés que se refieren a la actividad desarrollada por la Entidad durante el año 2001, y que han sido facilitados por Teatres. Se hace referencia, en concreto, al número de funciones que han tenido lugar en cada una de las salas, al número total de espectadores, a la media de asistentes a cada una de las funciones, así como a los ingresos que cada una de las salas ha recaudado al cierre del ejercicio.

Teatro	Aforo	Nº funciones	Total espectadores	Media Espect./func.	Ingresos (en euros.)
Principal	970	143	84.859	593	982.273
Rialto	382	175	30.241	173	177.520
Sala Moratín	74	156	7.093	46	22.279
Talía	382	176	20.965	119	116.050
Arniches	275	108	17.885	166	21.739
Total	2.083	758	161.043	212	1.319.861

Cuadro 1

La gestión del Teatro Principal se encuentra cedida a Teatres de la Generalitat, en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995, en donde se establece que ésta última se hace cargo de los gastos ocasionados por determinados suministros: energía eléctrica, agua, calefacción y teléfono, así como los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento de ascensores, además de parte del personal que presta sus servicios en el Teatro.

La Diputación Provincial de Valencia asume los gastos anteriores hasta determinadas cifras, que son recogidas en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, y que se han actualizado

en virtud de los incrementos experimentados por el índice de precios al consumo de los últimos años. En las otras cláusulas del convenio se detallan el resto de las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, y que determinan que, al final de cada ejercicio, se proceda a realizar una regularización entre ambas.

A lo largo del año 2001 la entidad Teatres de la Generalitat ha tenido la ocasión de organizar, o participar junto con otras Instituciones, en diversos festivales y muestras. Se trata de manifestaciones plenamente consolidadas que, generalmente, han tenido lugar en años anteriores.

Los certámenes que se celebraron durante el año 2001 fueron los siguientes: XVII Mostra de Titelles de la Vall d'Albaida, XVI Festival Sagunt a Escena, XIV Dansa València, XIV Mostra de Teatre al Carrer de Vila-real, XII Mostra Internacional de Mim a Sueca, XI Mostra de Teatre de Alcoi, I Bienal de Valencia. La Entidad ha participado, asimismo, en otros eventos culturales, entre los que cabe destacar el Día Mundial del Teatro, Mujeres por la Paz, el Día Internacional de la Danza así como en la producción y financiación del espectáculo "Las Troyanas".

El capítulo de subvenciones para las artes escénicas concedidas por Teatres de la Generalitat, constituye otra de las parcelas más relevantes de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2001. En este ejercicio, éstas se han enmarcado en una doble vía:

- El contexto de la convocatoria pública promovida en la Orden de 27 de marzo de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, que tiene por finalidad la concesión de ayudas para las artes escénicas de la Comunidad Valenciana.
- La suscripción de convenios singulares con diversas instituciones públicas o privadas, y con empresas dedicadas a las artes escénicas. Entre estas actividades cabe destacar la organización del Circuit Teatral, en cuya financiación colaboran Teatres, diversos municipios de la Comunidad Valenciana, así como las entidades públicas y privadas integradas en el mencionado Circuit.

La dotación global de la convocatoria pública ascendió a 1.223.060 euros, lo cual ha supuesto una disminución del 8,1% respecto a la convocatoria realizada durante el ejercicio anterior.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de la entidad Teatres de la Generalitat al cierre del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2000, expresado en euros, es el que se muestra a continuación:

ACTIVO	31-12-2001	31-12-2000	Variación
Inmovilizado	2.439.397	2.328.447	4,8%
Inmovilizaciones inmateriales	24.917	27.520	(9,5%)
Inmovilizaciones materiales	2.405.253	2.291.701	5,0%
Inmovilizaciones financieras	9.227	9.226	0,0%
Activo circulante	2.108.075	1.269.037	66,1%
Deudores	1.208.069	773.695	56,1%
Inversiones financieras temporales	344	12.645	(97,3%)
Tesorería	898.565	482.006	86,4%
Ajustes por periodificación	1.097	691	58,8%
Total Activo	4.547.472	3.597.484	26,4%
PASIVO			
Fondos Propios	(413.302)	(397.107)	4,1%
Resultados de ejercicios anteriores	8.591.389	8.932.662	(3,8%)
Pérdidas y ganancias	(9.004.691)	(9.329.769)	(3,5%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.105.478	1.980.581	6,3%
Provisiones para riesgos y gastos	0	0	-
Acreeedores a largo plazo	5.806	5.806	0,0%
Acreeedores a corto plazo	2.849.490	2.008.204	41,9%
Deudas con entidades de crédito	757.623	151.335	400,6%
Acreeedores comerciales	1.700.598	1.663.499	2,2%
Otras deudas no comerciales	391.269	193.370	102,3%
Ajustes por periodificación	0	0	-
Total Pasivo	4.547.472	3.597.484	26,4%

Cuadro 2

El importe total del balance se incrementa en un 26,4% respecto al del ejercicio 2000. En lo que se refiere al activo del balance, el aumento más significativo se produce en el activo circulante, que tiene un incremento del 66,1%, y que se ha ocasionado por las cifras recogidas en los epígrafes “deudores” y “tesorería”.

En cuanto al pasivo del balance, ha de destacarse el incremento del 41,9% en el epígrafe “acreeedores a corto plazo”, que es consecuencia de sendos incrementos significativos en “deudas con entidades de crédito” y “deudas no comerciales”, en especial en el primero de ellos.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

El movimiento de las diferentes cuentas del inmovilizado inmaterial, a lo largo del ejercicio 2001, ha sido el siguiente, expresado en euros:

Descripción	Saldo 31-12-00	Altas y dotaciones	Bajas	Saldo 31-12-01
Marcas comerciales	8.063	--	0	8.063
Aplicaciones informáticas	33.966	3.610	0	37.576
Total coste	42.029	3.610	0	45.639
Total amortización acumulada	(14.509)	(6.213)	0	(20.722)
Total neto	27.520	(2.603)	0	24.917

Cuadro 3

En la cuenta “marcas comerciales” se han contabilizado, por su precio de adquisición, el coste de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las distintas marcas comerciales, así como los costes que ha supuesto el diseño y realización de los anagramas de imagen corporativa y comercial de la Entidad.

En la cuenta “aplicaciones informáticas” se ha contabilizado, también por su precio de adquisición, el coste de las licencias de uso de los diferentes programas informáticos utilizados por Teatres de la Generalitat.

El criterio de contabilización de las amortizaciones aplicables al inmovilizado inmaterial, que se ha mantenido uniforme respecto al aplicado en el ejercicio anterior, ha sido el método lineal, estimando una vida útil de cuatro años y valor residual nulo. La única excepción a este criterio general se ha producido en la cuenta "marcas comerciales", en atención a su carácter de no amortizables.

Respecto al activo contabilizado como inmovilizado inmaterial, hay que significar que Teatres debería incorporar al mismo el valor del edificio Rialto, dado que éste es un activo adscrito por la Conselleria de Cultura y Educación a la Entidad. El tratamiento contable de los bienes adscritos conlleva su registro como inmovilizado inmaterial con abono a "ingresos a distribuir en varios ejercicios".

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe es el más significativo del balance, pues representa el 52,9% del activo total a 31 de diciembre de 2001, porcentaje que se situaba en el 63,7% en idéntica fecha del año anterior. Su composición y movimiento durante el ejercicio 2001, expresado en euros, es el que se recoge a continuación:

Descripción	31-12-2000	Altas y dotaciones	Bajas	Disminuc. o traspasos	31-12-2001
Edificios y construcciones	1.947.014	0	0	0	1.947.014
Maq. Instalaciones e iluminación	503.282	100.400	0	0	603.682
Mobiliario oficina	271.413	13.699	0	0	285.112
Equipos informáticos	204.015	46.816	0	0	250.831
Otro inmovilizado material	1.215.687	195.784	1.849	0	1.409.622
Total coste	4.141.411	356.699	1.849	0	4.496.261
Total amortización acumulada	(1.849.710)	(241.298)	--	--	(2.091.008)
Total neto	2.291.701	115.401	1.849	0	2.405.253

Cuadro 4

Se ha revisado una muestra de las adquisiciones de inmovilizado material que supone el 64,3% del total de altas en el ejercicio, por un importe de 228.210 euros. En el examen de los diversos procedimientos desarrollados para la formalización de estas adquisiciones se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En la adquisición de siete suministros, Teatres de la Generalitat Valenciana no se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puesto que les ha dado el tratamiento de contrato menor, cuando en razón de su importe, debieran haberse formalizado los preceptivos expedientes de contratación.
- En todas sus adquisiciones de importe superior a 3.005 euros, y de acuerdo con su normativa interna, la Entidad ha solicitado ofertas alternativas antes de realizar la adquisición. Ha de hacerse notar, sin embargo, que debería dejarse constancia en los expedientes de la fecha en que se ha recibido cada una de las ofertas. En los expedientes, por otra parte, deberían expresarse de forma clara, concreta y suficientemente documentada, las razones que justifican cada una de las adjudicaciones.
- Se ha comprobado que en ninguna de las facturas examinadas existe dato alguno que permita concluir que el servicio responsable de la adquisición, o el servicio económico, hayan revisado las mismas, dando su conformidad a los diversos aspectos formales de éstas. En dos de los expedientes analizados, por otra parte, no figura acta de recepción o documento análogo que certifique la idoneidad del suministro, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas; mientras

que en un tercero sí existe este acta de conformidad, aunque no se encuentra firmada.

- En dos adquisiciones, por sendos importes de 18.890 y 18.385 euros, se ha comprobado que las propuestas de gasto en las que se autorizan los mismos, y en las que se certifica la existencia de crédito, se realiza por el 50% del importe total de la adquisición, sin que se haya podido obtener evidencia de modificación posterior alguna de las citadas propuestas.

Tal y como se ha indicado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, se recomienda que la Entidad cuide la adecuada formalización de los documentos contables, que no son un mero requisito formal sin importancia material alguna, pues en ellos se expresa la voluntad de la Administración Pública de realizar una inversión o un gasto.

4.2.3 Deudores

A fecha 31 de diciembre de 2001, día de cierre del ejercicio, este epígrafe del activo del balance presenta el siguiente desglose, en euros:

Descripción	Importe
Clientes por ventas y prestación de servicios	130.349
Deudores varios	20.647
Personal	6.270
Administraciones Públicas	1.050.803
Total	1.208.069

Cuadro 5

La cuenta "clientes por ventas y prestación de servicios" recoge, como saldo más significativo, la deuda del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que asciende al importe de 73.176 euros, derivada del acuerdo de 1 de junio de 2000, suscrito entre ambas entidades, para la utilización conjunta y prestación de los servicios del edificio Rialto.

Se ha comprobado que durante el ejercicio 2001 Teatres le ha realizado al Instituto Valenciano de Cinematografía una bonificación en el importe que debería haber pagado por la utilización del citado edificio. Esta bonificación, que asciende a la cuantía de 73.176 euros, se ha realizado a solicitud del Instituto, alegando que durante los meses de verano no se realizaban actividades.

Al objeto de valorar la regularidad de la citada bonificación que, además de una modificación de los términos del convenio suscrito, supone una disminución de los ingresos del ejercicio, se ha solicitado a Teatres la aportación de la documentación en la cual se justifica, sin que se haya facilitado documento alguno por parte de la Entidad.

En este sentido, ha de hacerse notar que se considera preciso que los responsables de Teatres hubieran formalizado una resolución en la que se autorizase la bonificación, al tiempo que se establecieran los términos temporales y cuantitativos de la misma.

En la cuenta "deudores varios" el principal concepto que se recoge, por una cuantía de 13.856 euros, es el que se refiere a los anticipos comisión "servientrada", por las comisiones anticipadas en la venta diaria de localidades, de acuerdo con el sistema que utiliza Teatres de la Generalitat para la contabilización de la venta de entradas.

El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas" se desglosa en el siguiente cuadro, donde las cantidades se expresan en euros:

Descripción	Importe
Generalitat Valenciana deudora	63.628
Diputación Provincial de Alicante	19.833
Diputación Provincial de Valencia	469.159
Hacienda Pública deudora Impuesto Sociedades	601
Fundación Ciudad de las Artes Escénicas	482.255
Seguridad Social deudora	4.291
Hacienda Pública deudora por IVA	11.036
Total	1.050.803

Cuadro 6

Con respecto a los saldos más significativos del citado epígrafe, interesa destacar los siguientes datos:

- Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, cuya deuda por importe de 482.255 euros, se corresponde con las aportaciones que esta Fundación realiza en el marco del convenio de coproducción firmado entre ambas entidades, para el montaje teatral "Las Troyanas". El importe de la deuda ha sido cobrado en su totalidad en el ejercicio 2002.
- Diputación Provincial de Valencia, cuya deuda por importe de 469.159 euros se corresponde con la liquidación de gastos del ejercicio 1998 y las provisiones correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001, todo ello en virtud del convenio de colaboración para la gestión del Teatro Principal de Valencia, suscrito entre ambas entidades el 22 de febrero de 1995. En el presente ejercicio se ha cobrado de la Diputación Provincial de Valencia la totalidad de la deuda correspondiente al ejercicio 1999, más una subvención por importe de 60.101 euros, destinada a financiar actividades del Encuentro Mundial de las Artes.
- La Generalitat Valenciana, en la fecha de cierre del ejercicio, adeudaba el importe de 63.628 euros, que se corresponde al saldo resultante de restar a los 72.121 euros de subvención concedida para financiar el Premio Mundial de las Artes "Valldigna", el importe de 8.493 euros correspondiente al reintegro de subvenciones que Teatres debe hacer a la Tesorería de Generalitat Valenciana,

en aplicación de lo previsto en el Decreto 204/90 a las cuentas del ejercicio 2000.

- Con respecto a la cuenta de “Hacienda Pública deudora por IVA” el saldo deudor se corresponde al total de IVA soportado en el ejercicio 2001. Este saldo, de acuerdo con las definiciones y relaciones de contabilización establecidas en el Plan General de Contabilidad, debería haberse compensado a 31 de diciembre de 2001, con la cuenta acreedora que recoge el total de IVA devengado en el ejercicio, debiendo figurar, por tanto, en el balance cerrado en la citada fecha sólo una cuenta recogiendo el saldo deudor o acreedor por este concepto de IVA.

4.2.4 Tesorería

El saldo de Tesorería en la fecha de cierre del ejercicio ascendía al importe de 898.565 euros, de los que 3.186 euros corresponden al saldo de caja y el resto a saldos mantenidos en las cuentas corrientes abiertas en diversas entidades financieras. Los intereses devengados por estas cuentas a lo largo del año 2001 se elevan a 40.762 euros, los cuales se recogen en el epígrafe “ingresos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la revisión de las partidas conciliatorias de los saldos de las entidades bancarias, realizadas a 31 de diciembre de 2001, no se han detectado circunstancias de interés que deban ser resaltadas.

En otro orden de cosas, y en lo que se refiere a la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2001, hay que significar que en la misma no se hace referencia alguna a los datos consignados en este epígrafe.

Al igual que ya se hizo notar en el informe correspondiente al ejercicio 2000, Teatres debería valorar la posibilidad de ofrecer información sobre este epígrafe en la memoria, al objeto de facilitar una mejor comprensión de la Entidad, dada la relevancia que tiene en el balance, y a pesar de que en los modelos aprobados al efecto no se menciona expresamente este epígrafe.

4.2.5 Fondos propios

Este epígrafe del pasivo del balance presenta el siguiente desglose, expresado en euros:

Fondos Propios	Importe
Resultados ejercicios anteriores	(397.107)
Aportación G.V. compensación pérdidas 2001	8.988.496
Pérdidas y Ganancias ejercicio 2001	(9.004.691)
Total	(413.302)

Cuadro 7

Según la contabilización realizada por Teatres, las subvenciones de explotación concedidas por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2001, han ascendido a la cifra de 8.988.496 euros y han sido registradas en la cuenta “aportación Generalitat Valenciana compensación pérdidas”.

Además de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, esta cuenta aparece, a 31 de diciembre, con un saldo acreedor de 8.988.496 euros, que se saldará con abono a resultados, en el momento en que sean aprobadas las cuentas anuales del ejercicio.

Ha de significarse, sin embargo, que formando parte de la cantidad citada en el párrafo anterior, Teatres ha imputado 72.121 euros que se corresponden con la dotación económica del Premio Mundial de las Artes “Valldigna”, creado en el ejercicio 2000 con carácter anual, que se inscribe dentro de las actividades del Encuentro Mundial de las Artes y que la Generalitat Valenciana ha financiado en el ejercicio 2001 mediante una subvención corriente. Debe resaltarse que en la Orden reguladora del premio se establecía que el pago se realizara con cargo al entonces vigente presupuesto de Teatres.

Sobre la cuestión anterior, y en atención a los criterios de contabilidad generalmente aceptados, que se reproducen textualmente en las cuentas anuales de la Entidad, ha de indicarse que las subvenciones de explotación concedidas para actividades específicas se registran en el momento de la concesión, llevándose a ingresos de explotación en el ejercicio en que se realizan dichas actividades.

En consecuencia con lo expresado, resulta evidente que la citada cantidad de 72.121 euros debería haber sido considerada como mayor ingreso de explotación y no como “aportación Generalitat Valenciana compensación pérdidas”, por lo que se propone el ajuste de disminuir esta cuenta e incrementar la de “subvenciones a la explotación”, por el importe citado de 72.121 euros. Lo que se propone, en definitiva, es una disminución de los fondos propios en esta cantidad, con un correlativo incremento de los resultados del ejercicio.

Ha de significarse, asimismo, que en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, en el apartado destinado a la distribución de los resultados, se informa que durante el ejercicio 2001, las pérdidas han ascendido a 16.195 euros, cuando realmente han sido, de acuerdo con la cuenta de pérdidas y ganancias, de 9.004.691 euros. Esta disparidad se produce debido a que Teatres deduce a las pérdidas de explotación del ejercicio, el importe de la aportación de la Generalitat Valenciana, cuando estas aportaciones, de acuerdo con la normativa aplicable y, tal como se comenta en párrafos anteriores, no son ingresos de explotación sino aportaciones a los fondos propios de la Entidad para compensar las pérdidas del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En las cuentas del ejercicio 2001 este epígrafe representa el 46,3% del pasivo del balance, porcentaje inferior al del balance correspondiente al ejercicio anterior, que se cifraba en el 55,1%. En este epígrafe se integran las subvenciones de capital, cuyo

movimiento durante el ejercicio 2001, ha sido el que se recoge a continuación, expresado en euros:

Descripción	Importe
Saldo a 31-12-00	1.980.581
Consignación Ley de Presupuestos GV	312.526
Otras subvenciones	36.978
Bajas inventario	(1.849)
Traspaso a resultados de ejercicio	(222.758)
Saldo a 31-12-2001	2.105.478

Cuadro 8

El importe traspasado a resultados del ejercicio, que asciende a la cifra de 222.758 euros, se ha efectuado con un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con las dotaciones a amortización de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el origen de su financiación, bien sea con subvenciones de capital, o con ingresos excedidos.

Por otra parte, la Entidad ha imputado como subvención de capital el importe recibido de la Diputación Provincial de Valencia de 36.978 euros en compensación por la inversión realizada en el Teatro Principal consistente en el cambio de las butacas.

Con respecto a este importe hay que significar que la inversión realizada por Teatres ascendió a 148.474 euros, y que según el convenio firmado entre Teatres y la Diputación Provincial de Valencia, ésta última asume el compromiso de financiar el 50% del coste de las inversiones realizadas en el Teatro Principal.

En la documentación revisada no se ha obtenido evidencia alguna que justifique las razones que han determinado que la Diputación Provincial de Valencia conceda una subvención del 24,9 % del total de la inversión, cuando debiera haber asumido la mitad del coste total.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, expresado en euros:

Cuenta	Importe
Acreedores comerciales	1.700.598
Administraciones Públicas	370.944
Deudas con entidades de crédito	757.623
Otras deudas	20.325
Total	2.849.490

Cuadro 9

En el marco de la fiscalización de este epígrafe se ha realizado una revisión de las cuentas que presentaban unos saldos más significativos en la fecha de cierre del ejercicio, al objeto de poner de manifiesto si se encontraban debidamente soportadas, así como verificar su pago posterior.

Se ha procedido a la confirmación de saldos por parte de los proveedores y acreedores. Como resultado de la misma se ha obtenido contestación del 50,2% del total de acreedores a los cuales se ha mandado la circular. Con el fin de cumplir con los objetivos iniciales establecidos al inicio de la fiscalización, y siguiendo el programa previamente aprobado para esta Entidad, se ha procedido a revisar si los saldos acreedores de aquellos proveedores y acreedores que no han contestado son razonables.

Una revisión detallada de las cuentas que se integran en este epígrafe, ha puesto de manifiesto una serie de datos que interesa resaltar:

- Con carácter general, se puede afirmar que las deudas se encuentran soportadas por documentos adecuados desde un punto de vista formal, bien sea con facturas, o bien mediante convenios o contratos.
- Se ha comprobado que durante el primer semestre del ejercicio 2002 se ha pagado la totalidad de los saldos deudores revisados.
- Tal y como se indicaba en el informe correspondiente al ejercicio 2000, la Entidad mantiene una deuda de 45.064 euros con la Diputación de Valencia que proviene, básicamente, de la liquidación del ejercicio 1994, correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones para la gestión del Teatro Principal.

En este sentido, y confirmando la recomendación realizada en el informe correspondiente al ejercicio anterior, debería procederse, por ambas Instituciones, a su clarificación con la finalidad de regularizar el mismo.

- Se ha constatado la existencia de proveedores de servicios que durante el ejercicio han facturado a Teatres importes muy significativos, sin que se haya podido obtener evidencia de que la Entidad haya formalizado los preceptivos expedientes de contratación, y sin que se haya podido acceder a documento alguno que justifique las razones por las cuales no se han cumplido los procedimientos ordinarios recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La circunstancia citada en el párrafo anterior se ha puesto de manifiesto de forma reiterada, en informes de años anteriores, sin que la Entidad haya puesto en funcionamiento las recomendaciones realizadas por la Sindicatura de Comptes. En este contexto ha de hacerse notar que la inaplicación por parte de Teatres de la Generalitat de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es suficientemente relevante como para calificarla como una salvedad en la aplicación de la legalidad.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de Legislación en materia de contratación administrativa, a la cual se encuentra sometida la Entidad, tiene como objetivo el que los fondos públicos sean gestionados de acuerdo con los principios constitucionales de eficiencia y economía, y que la Administración pueda servir con objetividad a los intereses generales.

La cuenta “Administraciones Públicas” presenta el siguiente detalle, con las cifras expresadas en euros:

Administraciones Públicas	Importe
Hacienda Pública acreedora por IRPF	258.044
Hacienda Pública acreedora por IVA	37.948
Organismos Seguridad Social acreedores	74.952
Total	370.944

Cuadro 10

Con respecto al saldo acreedor por IRPF ha de significarse que se corresponde con las liquidaciones trimestrales de este impuesto. En lo que se refiere al saldo acreedor por IVA, interesa resaltar que, tal como se comenta en el área de deudores, la Entidad no ha contabilizado el IVA de acuerdo con las definiciones y relaciones contables establecidas en el Plan General de Contabilidad.

Las deudas tributarias referidas en el párrafo anterior han sido satisfechas en enero de 2002, dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

En la subcuenta “Organismos Seguridad Social acreedores” se recogen, fundamentalmente, las cuotas de la Seguridad Social de diciembre de 2001, por un importe total de 74.952 euros, que han sido ingresadas en la Tesorería de la Seguridad Social en enero de 2002.

En otro orden de cosas, interesa resaltar que en el ejercicio 2000 Teatres suscribió una póliza de crédito por importe de 3.005.061 euros y por un periodo de un año. En el año 2001, y a solicitud de la Directora de Teatres, el Instituto Valenciano de Finanzas acordó informar favorablemente de la renovación de la citada operación de crédito en los términos de la oferta por la entidad financiera, consistente en el euribor a un mes, más una diferencial de 0,065 puntos porcentuales, con revisiones y liquidaciones mensuales, sin ningún tipo de comisiones y por el plazo de un año, prorrogable expresamente por otro año.

De la mencionada póliza de crédito, Teatres ha dispuesto durante el ejercicio 2001 el importe de 1.993.864 euros, con un coste financiero de 10.522 euros.

Los datos de esta operación financiera, en especial el hecho de que se prorrogue durante el ejercicio 2001 y se prevea su prórroga para ejercicios posteriores, ponen de manifiesto que las dificultades de financiación de Teatres se están haciendo permanentes. En este sentido, interesa poner de manifiesto que sería recomendable que

la Entidad adopte cuantas medidas sean necesarias, al objeto de procurar financiar su presupuesto de gastos, sin tener que recurrir a éste tipo de operaciones de tesorería.

En último lugar, hay que significar que en ninguna de las actas de las sesiones del Consejo Rector de la Entidad del ejercicio 2001 figura referencia expresa a esta operación financiera. Es decir, ni en las actas figura que el Consejo Rector fuera informado de la necesidad de renovar la operación, ni tampoco figura acuerdo expreso del Consejo autorizando la citada operación de crédito.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2001, junto con las cifras correspondientes a la cuenta del ejercicio 2000, son las que se expresan en el cuadro que se recoge a continuación, expresadas en euros:

GASTOS	2001	2000	Variación
Aprovisionamientos	5.922.131	3.650.319	62,2%
Gastos de personal	2.864.337	2.571.292	11,4%
Dotación amortización inmovilizado	246.628	214.880	14,8%
Variación provisiones de tráfico	0	4.447	(100,0%)
Otros gastos de explotación	4.697.054	5.262.961	(10,8%)
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	24.466	30.658	(20,2%)
Diferencias negativas de cambio	0	6	(100,0%)
Resultados financieros positivos	16.297	--	--
Pérdidas procedentes de invov. Material	884	0	-
Gastos extraordinarios	0	284.711	(100,0%)
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	0	34.678	(100,0%)
Resultados extraordinarios positivos	238.815	--	--
Resultado del ejercicio (beneficios)	--	--	--

INGRESOS	2001	2000	Variación
Importe neto cifra de negocios	1.876.745	1.886.715	(0,5%)
Otros ingresos de explotación	2.593.602	609.739	325,4%
Pérdidas de explotación	9.259.803	9.207.445	0,6%
Ingresos financieros	40.762	28.921	40,9%
Diferencias positivas de cambio	0	709	(100,0%)
Resultados financieros negativos	0	1.743	(100,0%)
Subvenciones de capital transferidas	222.758	198.046	12,5%
Ingresos extraordinarios	0	0	--
Ingresos y beneficios ejercicios anteriores	16.941	763	2.120,3%
Resultados extraordinarios negativos	--	120.581	(100,0%)
Resultado del ejercicio (pérdidas)	9.004.691	9.329.769	(3,5%)

Cuadro 11

El total de gastos del ejercicio se ha incrementado en un 14,1% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este incremento se puede encontrar, fundamentalmente, en el aumento del 62,2% que ha experimentado el epígrafe "aprovisionamientos", que ha pasado de 3.650.319 euros a 5.922.131 euros. En este epígrafe se contabilizan los gastos ocasionados por la contratación de compañías de teatro, coste de las escenografías, coste de la actividad del Circuit Teatral, así como estudios y trabajos técnicos.

El epígrafe "otros gastos de explotación", por otra parte, ha disminuido en un 10,8%. Ha de hacerse notar que en este epígrafe se imputan los gastos por servicios exteriores, los gastos generados por los convenios formalizados, así como los convenios de coproducción formalizados con empresas y con entidades públicas y privadas, además de las subvenciones corrientes concedidas dentro del ámbito de ayudas al teatro y la danza.

En lo que se refiere a los ingresos, interesa destacar que los recogidos en la cuenta "otros ingresos de explotación" se han visto incrementados en un 325,4% respecto a los del ejercicio anterior como consecuencia, fundamentalmente, de la imputación como ingresos del convenio formalizado con la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, cuya finalidad era la realización del espectáculo "Las Troyanas".

Las pérdidas del ejercicio, por importe de 9.004.691 euros, han sido financiadas casi en su totalidad, mediante subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana, dado que éstas han ascendido a un total de 8.988.497 euros.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Existencias

En el ejercicio anterior se puso de manifiesto que en el balance de Teatres de la Generalitat no figuraba importe alguno que se refiriera a los posibles gastos por compras o aprovisionamientos inventariables, y que el criterio general de contabilización que utilizaba la Entidad era imputar todos los gastos satisfechos en la producción de espectáculos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

En el Informe se dejaba constancia, asimismo, que la Entidad disponía de un almacén en donde se guardan los siguientes elementos:

- Escenografías utilizadas en las diferentes obras o espectáculos realizados, que pueden volver a ser utilizadas en un momento posterior, y que permanecen en el almacén un periodo medio de cinco años.
- Utillaje o material utilizado en las obras o espectáculos, como sillas, armarios, cortinas, etc.

- Vestuario que se utiliza en las obras o espectáculos realizados, y que puede ser utilizado nuevamente, bien en su forma original, o bien transformado para adaptarlo a nuevas necesidades.

En este sentido se ha comprobado que Teatres dispone de un listado del material almacenado, y aunque en él no se recoge valoración alguna, los citados elementos se encuentran asegurados por un importe de 72.121 euros.

En el ejercicio 2001 la situación no ha variado respecto a la existente en el ejercicio anterior, razón por la cual deben considerarse vigentes las recomendaciones realizadas en el Informe correspondientes al ejercicio 2000, en el sentido de llevar un registro nominal y valorado de los materiales almacenados, así como que en la memoria que se integra en las cuentas anuales se informase de las variaciones producidas en el ejercicio.

4.4.2 Aprovisionamientos

Este epígrafe es el más significativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, en la medida en que representa el 43,1% de los gastos durante el ejercicio 2001. Este porcentaje, por otra parte, se ha visto incrementado de forma significativa respecto al ejercicio anterior en que representaba el 30,3% del total de gastos. A continuación se muestra un detalle comparativo entre los ejercicios 2000 y 2001, con expresión de las diferentes cuentas integradas en el epígrafe y con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2001	2000	Variación
Otros trabajos	1.235.087	348.202	254,7%
Otros trabajos/cachés	4.012.353	3.022.045	32,8%
Otros trabajos/escenografía	304.680	78.913	286,1%
Otros trabajos/edición	20.867	12.952	61,1%
Estudios y trabajos técnicos	349.144	188.207	85,5%
Total	5.922.131	3.650.319	62,2%

Cuadro 12

El incremento de los gastos de este epígrafe se ha debido, fundamentalmente, a los gastos que ha tenido que asumir Teatres como consecuencia de la celebración de la I Bienal de Valencia y del espectáculo "Las Troyanas".

Con independencia de las diversas cuestiones que se recogen en el apartado 5 de este Informe donde, al analizar la contratación, se destacan algunos aspectos significativos relacionados con gastos imputados a este epígrafe de "aprovisionamientos", se ha revisado una muestra debiéndose destacar lo siguiente:

- Los documentos contables, ya se trate de las propuestas de gasto, o de los de mandamientos de pago, en la medida en que son la expresión de la voluntad de la Administración de realizar una determinada acción administrativa, deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de tener la seguridad

de que un gasto es autorizado con anterioridad a la realización del mismo, circunstancia ésta que no se puede apreciar en la actualidad de forma fehaciente.

En este sentido, y tal como ya se resaltaba en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, Teatres debería regular de forma concreta, y de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley de creación y en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Entidad, el régimen de firmas a que debe sujetarse cada fase del gasto, de tal forma, que se pueda obtener evidencia de que los gastos y sus pagos han sido autorizados por quienes tienen competencia para ello.

- Teatres viene utilizando cuentas del subgrupo 60, "compras", para imputar determinados gastos como son los que se generan como consecuencia de la realización del Circuit Teatral, los importes de los "cachés" de las compañías de teatro contratadas, o los gastos por estudios y trabajos técnicos en los que se incluyen, entre otros, los de asesoramiento jurídico de diversa índole. Sobre estas imputaciones se puede afirmar que, de acuerdo con las definiciones y relaciones contables del Plan General de Contabilidad, no resultan las cuentas más apropiadas.
- En la partida "otros trabajos/cachés", se recogen los importes de los contratos firmados con diversas compañías que han actuado durante el ejercicio 2001 en las distintas salas de Teatres, así como el importe de los gastos generados por la realización del Circuit Teatral.

Los gastos ocasionados por esta última actividad en el ejercicio 2001 han sido de 746.325 euros y, dada la importancia significativa de esta partida de gastos, se ha realizado un trabajo específico sobre su adecuada formalización y contabilización, mediante la revisión de varios expedientes, habiéndose constatado que el soporte del gasto es adecuado y que se ajusta a la normativa legal que regula esta actividad.

- Igualmente, y tal como se puso de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, se ha comprobado que ninguna de las facturas que soportan los diferentes gastos imputados tiene sello del registro de entrada, ni firma o conformidad de responsable alguno de Teatres.
- Se recomienda, por otra parte, que los proveedores hagan constar en sus facturas las cuentas a las que deban ser abonados los importes y, si por cualquier razón es modificada dicha cuenta, se haga constar expresamente en el documento de pago.
- Los gastos revisados imputados a estas partidas que se han generado como consecuencia del espectáculo "Las Troyanas", no han sido conformados por el Director Artístico de la Entidad, cuando de acuerdo con el artículo 9 bis del Decreto 144/1997, de 1 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se

modifica el Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres, corresponde a éste la programación y coordinación artística de la Entidad.

- En tres de los gastos revisados no se ha certificado la existencia de crédito. Estos gastos son de una importancia significativa, los tres se refieren al espectáculo "Las Troyanas" y suman un total de 546.539 euros.
- Un mismo gasto relacionado con la adaptación, dirección artística y actuaciones de "Las Troyanas" es contabilizado en dos partidas diferentes, de forma fraccionada, sin que exista motivo o razón contable alguna para ello. Se da la circunstancia, además, de que uno de los mandamientos de pago de este gasto por importe de 257.233 euros, sólo es autorizado por la Directora de la Entidad, sin que cuente con las firmas del Gerente y del Administrador de Teatres.
- La construcción y montaje de la escenografía del espectáculo de "Las Troyanas" por importe de 122.930 euros, se encarga a una empresa sin mediar expediente de contratación alguno, ni solicitar presupuestos alternativos. La autorización del gasto, por otra parte, además de no estar firmada por el Director Artístico, se realiza con posterioridad al comienzo del trabajo.
- Por otra parte, se ha comprobado la existencia de dos contratos que no figuran en la relación facilitada por la Entidad al objeto de hacer el análisis que se realiza en el apartado 5 de este Informe. Esta circunstancia supone una limitación en el trabajo de revisión del área de contratación, dado que existe una cierta inseguridad de que la Entidad haya facilitado toda la información requerida.
- Se ha constatado la existencia de un gasto por importe de 37.251 euros en el que no se ha realizado la preceptiva propuesta de gasto, habiéndose materializado, exclusivamente, el mandamiento de pago.
- Se ha revisado el primer pago del espectáculo realizado por "La Fura dels Baus" para la inauguración de la I Bienal de Valencia, por importe de 179.558 euros, así como el primer y tercer pago realizados a esta misma compañía por la producción de "Las Troyanas", por sendos importes de 142.891 y 132.619 euros, habiéndose constatado que, ni la propuesta de gasto, ni el mandamiento de pago, han sido conformados por el Director Artístico.
- En último lugar, interesa destacar que en el ejercicio 2001 Teatres tenía contratado el asesoramiento jurídico en diversas materias, sin que se haya podido obtener evidencia de que se hubiera tramitado el oportuno expediente de contratación, ni de que se hubieran solicitado presupuestos alternativos.

4.4.3 Gastos de personal

Este epígrafe representa el 20,8% del total de gastos del ejercicio, porcentaje inferior al consignado en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2000, que se cifraba en el 21,4%. Su composición, con cifras comparativas del ejercicio anterior, expresada en euros, es la siguiente:

Cuenta	2001	2000	Variación
Sueldos y salarios	2.218.540	2.009.778	10,4%
<i>Personal Catalogado</i>	1.665.447	1.507.783	10,5%
<i>Personal no Catalogado</i>	94.431	164.557	(42,6%)
<i>Coro Valencia</i>	0	215.222	--
<i>Otros</i>	458.662	122.216	275,3%
Indemnizaciones	0	1.497	--
Total cargas sociales	661.367	563.635	17,3%
<i>Seguridad Social a cargo empresa</i>	648.073	549.800	17,9%
<i>Otros gastos sociales</i>	13.294	13.835	(3,9%)
Total	2.879.907	2.574.910	11,8%

Cuadro 13

Con relación a las cifras recogidas en el cuadro anterior ha de significarse que entre el importe de "sueldos y salarios" que figura en contabilidad, y el importe que figura en el servicio de nóminas y que se refleja en el cuadro anterior, existe una diferencia de 15.570 euros. Se ha requerido a los responsables de Teatres para que concilianen esta diferencia, sin que se haya obtenido respuesta alguna.

El personal catalogado es el que se recoge en la plantilla orgánica de Teatres, que fue aprobada por el Consejo Rector en fecha 4 de abril de 2001, entrando en vigor en el mes de junio de ese mismo ejercicio, y que se eleva a un total de 89 puestos de trabajo.

El citado catálogo de puestos de trabajo ha variado respecto al del ejercicio 2000 en que se ha creado la plaza número 95, denominada "Director/a de danza", al tiempo que se amortizaba la plaza número 94, denominada "Jefe de servicios administrativos del Centro Coreográfico". El hecho de que el número de puestos de trabajo no coincida con el número de las plazas se debe a que, entre los ejercicios 2000 y 2001, se han amortizado un total de 6 plazas.

El análisis de los diferentes puestos de trabajo recogidos en el catálogo permite observar que, en la fecha de cierre del ejercicio, la Entidad contaba con un total de 79 plazas ocupadas, 9 vacantes y un empleado en suspensión de contrato. Los empleados efectivos en dicha fecha, en consecuencia, eran uno más que en el ejercicio anterior.

Los gastos imputables a esta categoría de personal catalogado se han incrementado en un porcentaje del 10,5% respecto a los gastos del ejercicio anterior, por las causas que se citan a continuación:

- La creación de la antes citada plaza de "Director/a de danza", que es una plaza con contrato de alta dirección, de acuerdo con el RD 1382/1985.
- Un anticipo pagado a cuenta del importe total que se deriva de la aplicación de la sentencia 16/2001 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se reconocía el derecho de los trabajadores a la percepción de unos atrasos de los ejercicios 1998 a 2001.
- El incremento de las retribuciones que ha supuesto la formalización de diversos contratos de mejora de empleo.

En lo que se refiere a la aplicación de la sentencia 16/2001, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debe significarse que Teatres solicitó autorización a la Subsecretaría de Política Presupuestaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, al objeto de realizar el abono de la misma.

La citada Subsecretaría, sin embargo, mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2002, autorizó el pago de los citados abonos, con la condición de que así lo dictaminara la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, circunstancia ésta que no consta que se haya producido. La Entidad, no obstante, ha efectuado un anticipo a cuenta en el mes de diciembre de 2001.

En lo que se refiere al colectivo del personal no catalogado, en el cual se integran, principalmente, los técnicos y acomodadores, y que se contrata según las necesidades de cada momento, para el desarrollo de las producciones que así lo requieren, ha de significarse que ha experimentado una disminución del 42,6%.

En el capítulo de "Otros" se incluye, fundamentalmente, la contratación de actores para las producciones y coproducciones de los distintos espectáculos que Teatres desarrolló durante el ejercicio 2001, produciéndose un incremento del 275,3% con respecto al ejercicio anterior. La causa de este incremento se encuentra en el mayor número de contrataciones que se han tenido que realizar como consecuencia de los espectáculos "Las Troyanas" y "Una espléndida mansión".

En las pruebas de detalle sobre una muestra de nóminas se ha comprobado que las retribuciones se han visto incrementadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

4.4.4 Otros gastos de explotación

Este epígrafe es el segundo más relevante de la cuenta de pérdidas y ganancias, en la que representa el 34,1% del total de gastos durante el ejercicio 2001. Este porcentaje ha experimentado una disminución respecto a los datos del ejercicio 2000, año en que suponía el 43,7% del total de gastos.

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2001, con el desglose de las diversas cuentas y las cifras correspondientes, expresadas en euros, es el que se analiza a continuación, que se ha realizado siguiendo la división en los tres apartados de que se compone: servicios exteriores, tributos y otros gastos de gestión corriente.

- A) En lo que se refiere a los gastos imputados en las cuentas del apartado de servicios exteriores, con las cifras expresadas en euros, son los que se detallan a continuación:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	548.197
Reparaciones y conservación	57.132
Transportes	65.666
Primas de seguro	17.154
Servicios bancarios y similares	68.366
Publicidad y propaganda	375.936
Suministros	515.417
Otros servicios	687.785
Total	2.335.653

Cuadro 14

Con independencia de las diversas incidencias que se recogen en el apartado 5 de este Informe dedicado a la contratación administrativa, en el que se destacan algunos aspectos significativos relacionados con gastos imputados a este epígrafe, se ha revisado en esta instancia una muestra de los mismos, tras lo cual interesa destacar las siguientes circunstancias, con carácter general:

- Como se ha indicado en el apartado 4.4.2, los documentos contables que formaliza la Entidad, en la medida en que son expresión de la voluntad de una entidad pública de realizar una determinada acción administrativa, deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de que en la fiscalización posterior se tenga la certeza de que los gastos son autorizados siempre con anterioridad a su realización.

En lo que se refiere a la formalización de los documentos contables ha de observarse que Teatres debería regular el régimen de firmas a que debe sujetarse cada fase del gasto, de tal forma que se pueda obtener evidencia de

que los gastos y sus pagos han sido autorizados por quienes tienen competencia para ello.

- Por otra parte, y con relación a las facturas revisadas, procede repetir las observaciones recogidas en el apartado 4.4.2 relativas a la ausencia de registro de entrada, falta de firma o conformidad de los responsables de Teatres y la necesidad de dejar constancia de las cuentas en las que deban ser abonados los importes, sobre todo cuando son modificadas.

El análisis de diversos gastos relacionados con el espectáculo “Las Troyanas” permite formular las siguientes observaciones:

- Los gastos revisados imputados a estas partidas, que han sido generados como consecuencia del citado espectáculo, no han sido autorizados por el Director Artístico de la Entidad, cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 bis del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres, corresponde a este órgano la programación y coordinación artística de la Entidad.
- En la realización de los catálogos, que tiene un coste superior a los 12.020 euros, se ha comprobado que se ha fraccionado el pedido, y que se ha adjudicado sin solicitar presupuestos alternativos, tal como se exige en la normativa interna de Teatres que regula la gestión de los gastos, y la propia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Se ha constatado la existencia de diversos gastos, tales como trabajos de imprenta, publicidad, realización de bocetos de anuncios, contratación de viajes, servicios de sastrería y alquiler de vehículos en los cuales las facturas son anteriores a las propuestas de autorización del gasto.
- El transporte de la escenografía del espectáculo, cuyo importe asciende a 38.621 euros, se encarga a una empresa sin mediar expediente de contratación alguno.
- Se ha comprobado, asimismo, que se encargan a una misma empresa todos los servicios relacionados con los gastos de viajes, por un importe global en el ejercicio de 22.707 euros, sin que haya tramitado el oportuno expediente de contratación, ni se hayan solicitado presupuestos alternativos para determinados servicios muy concretos.

El análisis de otros gastos de este apartado de servicios exteriores permite apuntar las siguientes consideraciones:

- Se ha comprobado que Teatres se hizo cargo del gasto del diseño de la página web de la I Bienal de Valencia, así como del vídeo documental del espectáculo inaugural de la misma, por sendos importes de 11.960 euros y 11.852 euros, a pesar de que estos gastos no se ajustan a la finalidad u objeto social de Teatres.

- La norma general en la gestión económico-financiera de la Entidad es que para realizar un pago se formalice el correspondiente mandamiento de pago. Se ha comprobado, sin embargo, que no siempre se realiza la preceptiva propuesta de gasto.

La circunstancia anterior pone de manifiesto que la gestión de los documentos contables no se ajusta, en todos los casos revisados, a los procedimientos previstos al efecto. Sólo debiera autorizarse el pago de aquellos gastos, que hubiesen sido autorizados con anterioridad.

- Se ha comprobado, asimismo, que en la relación comercial con una empresa que presta servicios relacionados con los gastos de viajes, y sin que exista razón aparente alguna, una misma factura por importe de 25.212 euros, y de la que se realiza una única propuesta de gasto y un sólo mandamiento de pago, se contabiliza de forma fraccionada.

- B) El apartado relativo a los tributos, dentro de este epígrafe de “otros gastos de explotación”, recoge los siguientes gastos, expresados en euros:

Otros tributos	12.416
Ajustes positivos en IVA	--
Total	12.416

Cuadro 15

- C) En lo que se refiere al apartado “otros gastos de gestión corriente”, ha de indicarse que los conceptos incluidos son los que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Convenios coproducción teatral	280.902
Subvenciones corrientes concedidas	2.068.083
Total	2.348.985

Cuadro 16

El análisis de este tercer y último apartado del epígrafe requiere un primer comentario de los gastos recogidos en el concepto “convenios de coproducción teatral”. En este orden de cosas interesa resaltar que Teatres ha modificado la partida en la cual imputa los gastos en que incurre por los convenios de colaboración firmados con el Teatro Principal de Alicante, Teatro Principal de Castellón y Espai Moma. En este ejercicio no los ha contabilizado en la partida de coproducciones, como venía haciendo, sino en la de subvenciones corrientes. Este cambio no tiene efectos, como es evidente, sobre el resultado del ejercicio.

Al objeto de hacer un análisis más detallado de los diferentes convenios de coproducción, se han revisado un total de seis expedientes administrativos, que son los

que se citan a continuación, con un número de referencia asignado para este informe, y con las cifras expresadas en euros:

Número	Descripción	Importe
1/01	“La raya del pelo de William Holden”	36.061
2/01	Dansa Valencia 2001	7.212
3/01	“Las Troyanas”	2.196.699
4/01	“La llei de la selva”	30.051
5/01	“La llei de la selva”	20.134
6/01	“Miss Ceuta”	30.051
Total		2.320.208

Cuadro 17

Al objeto de precisar la información reflejada en el cuadro anterior, debe significarse que el expediente 3/01, se refiere al convenio firmado con la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, mediante el cual Teatres asume la producción ejecutiva del espectáculo "Las Troyanas". En este sentido, ha de precisarse que el importe de la aportación de este convenio no figura en la partida de "convenios coproducción", dado que Teatres, que ostenta la condición de productor ejecutivo, ha imputado todos los gastos en que ha ido incurriendo como consecuencia de este espectáculo en las correspondientes partidas de gasto de su cuenta de pérdidas y ganancias.

El análisis detallado de la documentación que soporta los diversos expedientes de convenios de coproducción revisados, permite formular las siguientes precisiones:

- En el convenio 3/01 la Entidad se compromete a una aportación mínima de 147.248 euros, dado que en su calidad de productor ejecutivo, asume todas las desviaciones económicas que se produzcan sobre el presupuesto del espectáculo, que se estima inicialmente en 2.343.947 euros. La Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, por otra parte, se compromete a una aportación máxima de 2.196.699 euros.

Ha de hacerse notar que la liquidación final del espectáculo ha sido de 2.395.241 euros, de los cuales la citada Fundación ha asumido 2.152.161 euros, mientras que la cantidad que ha satisfecho Teatres se ha elevado a un total de 243.079 euros, lo cual representa un incremento del 65%, respecto a la cantidad inicialmente prevista.

Los ingresos por el espectáculo “Las Troyanas”, por otra parte, que se reparten entre la Fundación y Teatres en el mismo porcentaje que los gastos, fue de 65.109 euros.

- El análisis del convenio 5/01 permite concluir que no se trata de un auténtico contrato de coproducción, sino de un contrato artístico, de los que se analizan en el apartado 5.2 de este Informe.

- En aquellos expedientes en los que se han formalizado los preceptivos documentos contables, que son los expedientes 2/01, 4/01 y 5/01, se ha podido constatar que la propuesta de gasto y el mandamiento de pago carecen de la firma del Director Artístico. En el expediente 2/01, por otra parte, no existe certificado de existencia de crédito, como trámite previo para la autorización del gasto.
- En ninguno de los expedientes revisados consta informe o documento alguno de persona responsable de Teatres, donde se deje constancia de que las diversas coproducciones se han desarrollado a satisfacción de la Entidad, y de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de los diferentes convenios firmados al efecto.
- En ninguno de los expedientes revisados se ha podido constatar que Teatres exija justificación documental, bien en el momento de la firma del convenio, o bien en momento del pago, sobre la necesidad de que las personas que reciban pagos de las entidades públicas se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En lo que se refiere al segundo grupo analizado en esta instancia, el que se refiere a las subvenciones corrientes concedidas, ha de hacerse notar que se incluyen dos conceptos diferenciados:

- Las ayudas concedidas por Teatres en el marco de la convocatoria efectuada por la Orden de 27 de marzo de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se convocó el correspondiente concurso público para la concesión de subvenciones para las artes escénicas de la Comunidad Valenciana, por importe de 1.223.060 euros.
- Las ayudas concedidas mediante el instrumento jurídico del convenio de colaboración, que es un mecanismo excepcional y subsidiario del anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El análisis de las ayudas concedidas mediante convocatoria pública, presenta el desglose que se recoge a continuación, según los diferentes conceptos a los que se refiere la convocatoria, y donde las diferentes cifras recogidas se expresan en euros:

Tipo de Ayuda	Importe
Formación e investigación	48.081
Entidades sin ánimo de lucro	96.162
Proyectos de especial interés	54.091
Creación	14.424
Concertación con compañías de teatro y danza	974.241
Mantenimiento de salas	36.061
Total	1.223.060

Cuadro 18

Al objeto de analizar los procedimientos de concesión de las diferentes ayudas se han seleccionado un total de 10 expedientes, de los cuales se ha comprobado, entre otras circunstancias, la presentación y valoración de las solicitudes, así como la resolución y justificación de cada una de las subvenciones, tal y como se dispone en la convocatoria de las mismas.

De acuerdo con el trabajo realizado se ha comprobado que los expedientes se ajustan a las condiciones y criterios establecidos en las bases recogidas en la convocatoria pública de las subvenciones, cumpliendo los requisitos específicos que se señalan para cada tipo de ayuda, y desarrollando las actuaciones previstas durante el ejercicio 2001.

El segundo grupo de ayudas y subvenciones concedidas por Teatres es el que se refiere a las otorgadas en virtud de convenio de colaboración. En estos supuestos se trata de subvenciones nominativas para la realización de una actividad y, por lo tanto, su tramitación administrativa, contable y económica debe ajustarse, con carácter general, a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Al objeto de analizar los procedimientos de concesión de este tipo de subvenciones, se ha revisado la documentación recogida en cuatro expedientes concretos, en los cuales se han formalizado convenios de colaboración. Los expedientes revisados, a los cuales se les ha asignado un número de referencia en el marco de esta fiscalización, son los que se recogen a continuación, con sus importes expresados en euros:

Número	Descripción	Importe
1/01	Coordinación y colaboración gestión Teatro Principal Alicante	180.304
2/01	Colaboración teatro y danza Teatro Principal de Castellón	180.304
3/01	Quinta convocatoria Danza "Ciudad de Castellón"	3.005
4/01	Facilitar una oferta cultural estable y de calidad en Espai Moma	360.607
	Total	724.220

Cuadro 19

Como se ha indicado, estas ayudas se conceden mediante la formalización de convenios de colaboración entre Teatres y una empresa o entidad, que puede ser pública o privada. Para la suscripción de estos convenios Teatres se ajusta, exclusivamente, al criterio de la oportunidad artística, en función de que quienes reciban las subvenciones, desarrollen el mismo objeto social para el que se creó Teatres de la Generalitat Valenciana.

Como se ha puesto de manifiesto en informes correspondientes a ejercicios anteriores, Teatres no ha dictado normativa interna alguna en la que se establezcan con una cierta precisión los objetivos de las ayudas, o los requisitos para acceder a las mismas, entre otras cuestiones relevantes para que puedan cumplirse los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la gestión de los fondos públicos destinados a subvenciones.

En este sentido, el artículo 5.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, que regulan los convenios de este tipo suscritos por la Administración del Consell y sus entidades autónomas, al tiempo que se establece su régimen jurídico-presupuestario, dispone que este mecanismo de concesión de subvenciones tendrá carácter subsidiario respecto a la convocatoria abierta, pudiéndose recurrir a su suscripción en la medida en que se justifique su oportunidad y conveniencia, siendo, en todo caso, el Gobierno Valenciano, a propuesta del órgano competente, quien debe apreciar su oportunidad y conveniencia.

La citada normativa se ha dictado en desarrollo del artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y a ella se encuentra sujeta Teatres. En este sentido, y tal y como se ha recogido en informes correspondientes a ejercicios anteriores, resulta imprescindible que Teatres se ajuste a la legislación vigente en la materia, máxime si se tiene en cuenta que en los últimos ejercicios se ha incrementado la práctica de firmar convenios al margen de las líneas de subvención previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

En este sentido, resulta imprescindible que, en los supuestos singulares en los cuales se justifique la concesión de una subvención mediante convenio de colaboración, se haga constar de forma expresa en los presupuestos iniciales de la Entidad, tal y como son aprobados por las Cortes Valencianas.

En conclusión, y esto es algo que se ha recomendado a Teatres en informes anteriores, la gestión de estas subvenciones o ayudas debería ajustarse a lo establecido en el citado artículo 45 LHPGV, en el que se diseña el marco general al cual han de acogerse las subvenciones y ayudas concedidas con cargo al capítulo de transferencias corrientes consignados en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Al igual que tiene en otras parcelas de su actividad económico-financiera, Teatres de la Generalitat debería aprobar una normativa específica en la cual ajustara la normativa jurídica aplicable a las singularidades de la Entidad, y en la que se determine la forma en que se justifique la oportunidad y conveniencia de formalizar un convenio, al tiempo que se garantice un procedimiento que asegure su publicidad.

La suscripción de cada uno de estos convenios de colaboración, por otra parte, exige la formalización de un expediente administrativo donde se recoja, entre otros documentos, informe del órgano competente sobre la necesidad de su realización, certificación de existencia de crédito, acuerdo de órgano competente aprobando la realización del mismo, verificación de la capacidad jurídica, técnica y económica así como que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los beneficiarios y, para realizar el pago, documento en donde se certifique que el convenio se ha desarrollado de acuerdo con lo previsto en sus cláusulas.

El análisis detallado de la documentación que acompaña a los diferentes convenios de colaboración examinados, por lo demás, permite señalar las siguientes circunstancias:

- En ninguno de los convenios analizados, ni siquiera en aquellos que se vienen formalizando año tras año, la dotación presupuestaria correspondiente figura como subvención nominativa en los presupuestos anuales de la Entidad, ni consta que se disponga de la aprobación previa por parte del Consejo Rector de la Entidad.
- No consta que para la gestión administrativa y contable de los convenios número 1/01, 2/01 y 4/01 se hayan formalizado los oportunos documentos contables de propuesta de gasto y mandamiento de pago y, por lo tanto, no hay documento alguno, a excepción del convenio firmado, en el que los diferentes responsables de la gestión de Teatres como el Gerente, el Administrador y el Director artístico aprueben el gasto realizado.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

En este epígrafe se incluyen los ingresos que genera Teatres de la Generalitat en el desarrollo de sus actividades, y que ha representado un 39,5% del total de ingresos en el ejercicio 2001. Este porcentaje es significativamente inferior al recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, donde representaba un 69,3% del total de ingresos.

El desglose de estos ingresos, comparados con los del ejercicio anterior es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	2000	2001	Variación
Ingresos publicaciones	--	570	--
Ingresos por taquilla	1.444.232	1.572.351	8,9%
Otros ingresos	442.483	303.824	(31,3%)
Total	1.886.715	1.876.745	(0,5%)

Cuadro 20

En el concepto "ingresos por taquilla" se recogen las ventas de entradas de aquellos espectáculos que han tenido lugar en el Teatro Principal, Teatro Rialto, Teatro Talía,

Sala Moratín, todos ellos de la ciudad de Valencia, así como en los espectáculos agrupados en “Sagunt a Escena”, y el taquillaje del Teatro Arniches de Alicante.

Con respecto a los ingresos por taquillas hay que significar que se ha procurado comprobar si su contabilización es razonable. En este sentido, y como consecuencia de los procedimientos de gestión de las taquillas que utiliza Teatres, que se realiza mediante un programa informático, no se ha podido obtener evidencia de la corrección de los apuntes contables.

En relación al citado programa informático, y al objeto de que la Sindicatura de Comptes pueda profundizar en la fiscalización de los ingresos por taquillas en ejercicios futuros, se recomienda que Teatres adopte las medidas que sean necesarias.

En último lugar, interesa destacar que en el concepto "otros ingresos" se recogen, fundamentalmente, los ingresos obtenidos por el acuerdo firmado con el Instituto Valenciano de Cinematografía por la utilización del edificio Rialto, y que han ascendido en el ejercicio 2001 a un total de 189.247 euros, representando un 62,3% de la partida.

Con relación a los citados ingresos, debe significarse, tal como se ha recogido en el apartado 4.2.3 de este Informe, que Teatres ha realizado al Instituto Valenciano de Cinematografía una bonificación del importe a pagar que asciende a 63.083 euros, más el 16% de IVA, sin que Teatres haya aportado más documentación referente a esta bonificación que la factura de abono.

Ha de apuntarse, asimismo, que durante el ejercicio 2001, los ingresos de esta partida “otros ingresos” han disminuido considerablemente con respecto al ejercicio anterior, puesto que en la misma se imputaban los ingresos del Coro de la Generalitat Valenciana, que en el ejercicio 2000 fue transferido al Instituto Valenciano de la Música.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

El importe de este epígrafe, que asciende a la cifra de 2.593.602 euros, se desglosa de la siguiente forma, con las cantidades expresadas en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones explotación	204.843
Otros ingresos de gestión	2.388.759
Total	2.593.602

Cuadro 21

El saldo de la cuenta “subvenciones oficiales” recoge las subvenciones concedidas por el INAEM en el ejercicio 2001 para el desarrollo de la “Temporada Lírica” y para el desarrollo del “Festival Dansa 2001”, por sendos importes de 60.101 euros. Se agrupa, asimismo en esta instancia un ingreso de 84.643 euros, que constituyen fondos del

programa "Connect" de la Unión Europea, destinados a la formación de danza contemporánea.

Las partidas más significativas de la cuenta "otros ingresos de gestión" son el importe de 2.093.661 euros recibido como consecuencia del convenio de coproducción firmado con la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas para el montaje del espectáculo "Las Troyanas", así como la estimación de la liquidación de gastos correspondiente al ejercicio 2001, efectuada por Teatres de la Generalitat, a cargo de la Diputación Provincial de Valencia, en el marco del convenio firmado en el ejercicio 1995, cuyo importe se eleva a la cifra de 215.174 euros.

En la citada cuenta se ha registrado, asimismo, una subvención de 19.833 euros concedida por la Diputación Provincial de Alicante, para la realización de la 4ª Campaña de Teatro Infantil. Con relación a esta operación económica, y tal como se resaltaba en el Informe del ejercicio anterior, Teatres debería haber contabilizado este ingreso como "ingreso por subvenciones", en atención a la naturaleza económica de la misma.

Ha de hacerse notar, asimismo, que en la cuenta "otros ingresos de gestión" se han recogido, asimismo, los ingresos provenientes del arrendamiento del Bar-Restaurante y de la Sala Quatre.

4.4.7 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio ascienden a 222.758 euros. La Entidad Teatres de la Generalitat viene aplicando un criterio de proporcionalidad a las amortizaciones de bienes adquiridos a partir de 1998, al objeto de determinar el porcentaje del coste financiado con subvenciones de capital o autofinanciado con ingresos propios y, por tanto, su traspaso a resultados del ejercicio.

4.4.8 Ingresos financieros

El importe de los ingresos financieros asciende a 40.762 euros, siendo las partidas más significativas las correspondientes a los intereses por el mantenimiento de saldos en entidades financieras, por un importe de 30.750 euros, así como los intereses devengados en la cuenta en donde se gestiona la venta anticipada de entradas "servientrada", con un importe de 9.980 euros.

4.5 Situación Tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que la Entidad Teatres de la Generalitat ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2001, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, por lo previsto

en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías del contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La fiscalización de los procedimientos de contratación de Teatres de la Generalitat se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2001 en dos grandes bloques.

Por un lado se ha analizado una muestra de los contratos artísticos suscritos por Teatres que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, con carácter general, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se regirán por lo dispuesto en el artículo 202 LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustarán a lo previsto en los artículos 203 a 210 LCAP.

En un segundo momento se han analizado los contratos de suministros y servicios suscritos por Teatres que, como los del resto de entidades públicas de la Generalitat Valenciana, se encuentran sujetos a la práctica totalidad del articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte de la Entidad de las diversas formalidades establecidas en el citado texto legal, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2001, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

En este sentido, ha de significarse que se ha podido comprobar que la relación de contratos facilitada por la Entidad es incompleta, pues no contiene la totalidad de los contratos formalizados por la Entidad durante el ejercicio, al tiempo que contiene errores en las cifras y que se han relacionado operaciones que, en razón de su naturaleza económica, no deberían haberse incluido.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

Entre los contratos artísticos recogidos en el listado facilitado por la Entidad se han seleccionado un total de once expedientes de contratación, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos. La muestra seleccionada se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada

contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros, al tiempo que se le asigna un número de referencia:

Número	Descripción	Importe
1/01	"La raya del pelo de William Holden"	66.502
2/01	"La inteligencia de las flores" "Seguiriya"	80.175
3/01	Proyecto espectáculo inaugural Bienal de las Artes	24.040
4/01	Proyecto espectáculo inaugural Bienal de las Artes	180.304
5/01	"Fuera de juego"	10.458
6/01	"El Mercader de Venecia"	100.742
7/01	"Daali"	283.053
8/01	"La Puerta Estrecha"	39.042
9/01	"Carmen" Sagunt a Escena 2001	41.830
10/01	"Medea" Sagunt a Escena 2001	120.202
11/01	"El Verdugo"	357.602
Total		1.303.950

Cuadro 22

5.2.1 Actuaciones administrativas previas

Se puede afirmar, con carácter general, que los expedientes revisados no se ajustan a lo dispuesto en los artículos de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas que le resultan de aplicación. Como se ha indicado en el apartado anterior, el artículo 9.2 LCAP califica este tipo de contratos como contratos privados y dispone que las actuaciones administrativas preparatorias de estos contratos se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 del citado texto legal.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 202 LCAP debería haberse formalizado, en cada caso, un expediente de contratación que incorporara, entre otros documentos, un informe del servicio interesado en la celebración del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se establezca el sistema de determinación del precio del contrato o la forma en que este deberá calcularse.

En ninguno de los expedientes examinados existe una resolución expresa de la Dirección General aprobando el gasto, sino que éste es autorizado mediante la generación del documento contable de propuesta de gasto.

Con relación a la formalización de las diferentes propuestas de gasto revisadas ha de indicarse que, con carácter general, los documentos son suscritos por la Directora General o el Gerente, el Administrador y el Director Artístico. Se han observado, no obstante, las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En los documentos que obran en los expedientes 2/01 y 6/01 no consta la autorización de la Directora General, a pesar de que, de acuerdo con el Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres, es a ésta a quien le

corresponde la ordenación de gastos y pagos, así como todas aquellas acciones de contenido económico que afecten a la gestión del Ente.

- En el documento formalizado en el expediente 3/01 no consta la autorización del Director Artístico.
- Las fechas de las propuestas de gasto de los expedientes 3/01, 5/01 y 7/01 son posteriores a la fecha de firma de los contratos, con lo cual cabe concluir que estos se han formalizado con anterioridad a la autorización del gasto.

En lo que se refiere a la certificación de existencia de crédito ha de hacerse notar que en el expediente 1/01 no se ha formalizado este trámite por parte del Administrador de Teatres, a pesar de que el artículo 11.2.e) LCAP dispone que es uno de los requisitos obligatorios para todos los contratos firmados por las Administraciones Públicas.

5.2.2 Procedimiento de adjudicación

Teatres no ha formalizado, como tales, los procedimientos de adjudicación, tal y como se disciplina en los artículos 202 a 210 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a los cuales remite el artículo 9.2 de este texto legal.

Como ya se ha recogido en los informes correspondientes a ejercicios anteriores, Teatres carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten a la actividad de la Entidad los contenidos de las normas legales citadas en el párrafo anterior, al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios que inspiran la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

5.2.3 Formalización y ejecución del contrato

Se ha comprobado que en todos los expedientes revisados se ha formalizado el preceptivo contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 LCAP. Los contratos analizados, sin embargo, adolecen de una definición clara de cual es la normativa aplicable en cada caso concreto.

En todos los expedientes analizados la ejecución se ha desarrollado a lo largo del ejercicio 2001, tal como estaba contemplado en los diferentes contratos.

Para el cumplimiento de sus obligaciones económicas la Entidad genera el documento contable de mandamiento de pago, autorizando el pago de las mismas. Con relación a estos documentos, en los cuales se materializa la gestión del contrato, interesa significar que en los expedientes 3/01 y 4/01 no consta la autorización del Director Artístico en el documento formalizado.

En las facturas que soportan los diversos mandamientos de pago analizados no consta el sello de registro de entrada y no presentan evidencia alguna de que hayan sido revisadas por responsable alguno de Teatres, en todo aquello que se refiere a los aspectos formales, cálculos matemáticos e impuestos aplicados.

Se ha comprobado, por otra parte, que en ninguno de los expedientes examinados figura documento alguno del Director Artístico, dejando constancia de que las actuaciones o espectáculos se han desarrollado de acuerdo con las condiciones estipuladas previamente y a satisfacción de la Entidad, ni en los mandamientos de pago se recoge mención alguna a este respecto, a pesar de que es un trámite necesario para autorizar el pago.

5.2.4 Documentación acreditativa del adjudicatario

En ninguno de los expedientes revisados figura documentación alguna que justifique circunstancias tales como capacidad para contratar u otras circunstancias del adjudicatario, ni documentación relativa a la obligación que tienen los que contratan con las Administraciones Públicas de estar al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los artículos 15 a 20 LCAP determinan la documentación que con carácter general se ha de solicitar a los adjudicatarios. En este sentido sería conveniente que el Instituto se dotara de un procedimiento para la suscripción de los contratos artísticos donde, entre otras cuestiones, se determinaran los documentos que deben ser aportados en cada caso concreto.

5.3 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación administrativa

Como se ha indicado en el apartado 5.1, Teatres de la Generalitat, al igual que el resto de las entidades públicas sometidas al derecho privado de la Generalitat Valenciana, se encuentra sujeto a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos seguidos en la contratación administrativa y la adecuada formalización de sus expedientes, se han seleccionado un total de trece expedientes, nueve referidos a contratos de servicios y cuatro relativos a contratos de suministros. La selección se ha realizado atendiendo a los diversos objetos y modalidades, y a la mayor representatividad de sus importes.

La muestra seleccionada se resume en el siguiente cuadro, cuyos importes de adjudicación se expresan en euros, y con un número de referencia que ha sido asignado en el marco de la presente fiscalización:

Número	Descripción	Euros
1/01	Asesoría laboral 2001	3.750
2/01	Dirección puesta escena y coejecución producción "Las Troyanas"	325.160
3/01	Alquiler material iluminación "Las Troyanas"	55.594
4/01	Asesoramiento promoción "Las Troyanas"	57.096
5/01	Montaje y desmontaje infraestructura Sagunt a Escena	29.991
6/01	Diseño escenografía "Una Espléndida Mansión"	51.453
7/01	Servicio vigilancia edificio Rialto y teatro Principal	160.741
8/01	Servicio conserjería edificio Rialto y teatro Principal	7.567
9/01	Limpieza inmuebles gestionados por Teatres	97.364
10/01	Realización elementos escenografía "El Camaleón"	29.978
11/01	Material de iluminación	24.846
12/01	Instalación aire acondicionado Teatro Principal	48.850
13/01	Sastrería "Las Troyanas"	42.702
Total		935.092

Cuadro 23

En razón del objeto de los diferentes contratos formalizados, así como de la naturaleza jurídica de Teatres de la Generalitat Valenciana, estas transacciones económicas se encuentran sujetas a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ha de hacerse notar, sin embargo, que tras el examen de la documentación facilitada por la Entidad, se ha podido comprobar que la Entidad no ha formalizado los preceptivos expedientes de contratación con todos los documentos que, en cada caso, exige la legislación vigente en la materia.

En los diversos expedientes analizados faltan la inmensa mayoría de los documentos que deben integrarse en un expediente administrativo, y que se especifican, con carácter general en el artículo 11.2 LCAP. En el expediente 9/01 se ha comprobado, asimismo, que la Entidad no ha resuelto la deficiencia puesta de manifiesto en el informe correspondiente al ejercicio 2000, que determina que el contrato formalizado en esta instancia se encuentre al margen de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El citado contrato, que data del año 1990, ha sido prorrogado en diversas ocasiones y se han cedido los derechos y las obligaciones derivados de él, todo ello sin atenerse a lo previsto en la normativa que disciplina los contratos administrativos. En el ejercicio 1998, por otra parte, se ha ampliado el objeto inicial del contrato, que era la limpieza del edificio Rialto, añadiéndose los locales del Teatro Talia y el Centro Coreográfico de la Comunidad Valenciana, lo cual debería haber determinado la convocatoria de un nuevo concurso.

5.3.1 Actuaciones administrativas previas

Tal y como se ha recogido en el apartado anterior se ha constado que la Entidad no ha formalizado gran parte de los documentos que han de integrarse en los correspondientes expedientes administrativos. Se puede afirmar que, salvo en el expediente 7/01, en los diferentes expedientes analizados no constan los siguientes documentos:

- Informe del servicio proponiendo el gasto en el que se especifiquen las condiciones técnicas y económicas del gasto.
- Orden o acuerdo de órgano competente autorizando el inicio del expediente.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Informe de insuficiencia de medios, en los expedientes de contratos de servicios.

Se puede afirmar que en los expedientes analizados sólo consta, con carácter general, el contrato firmado con la empresa adjudicataria y el documento contable de propuesta de gasto. En lo que se refiere a la formalización de este documento, interesa resaltar las siguientes circunstancias:

- En los expedientes 3/01, 4/01, 6/01, 8/01 y 13/01, el documento contable de propuesta de gasto es posterior a la firma del contrato.
- En los documentos que obran en los expedientes 7/01 y 9/01 no consta que hayan sido autorizados por la Dirección General cuando, en razón de su cuantía es competencia de este órgano.
- Las propuestas correspondientes a los expedientes 2/01, 3/01, 4/01, 5/01 y 13/01 no han sido suscritas por el Director Artístico.
- En el documento correspondiente al expediente 6/01 no aparece la firma del Gerente.
- En último lugar, ha de indicarse que en el documento contable de propuesta de gasto que obra en los expedientes 4/01 y 12/01 no existe la preceptiva certificación de existencia de crédito, que formaliza el Administrador.

5.3.2 Procedimiento de adjudicación

En el expediente 7/01 se ha recurrido al concurso como sistema de adjudicación del servicio, y los criterios utilizados han sido el precio, el valor técnico de la propuesta y los servicios complementarios ofertados. El primero de los criterios citados representa el 50% del total, mientras que los otros dos suponen un 25% cada uno de ellos.

El Expediente 12/01 se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, tras una resolución en este sentido de la Directora de Teatres. Sobre este procedimiento han de formularse las siguientes observaciones:

- En el expediente no existe justificación alguna de las circunstancias que concurren en este caso para acudir al procedimiento de urgencia, al tiempo que se ha comprobado que la resolución citada carece de motivación alguna.
- Tal y como se reconoce expresamente en el acta de la mesa de contratación, en las invitaciones a las empresas hubo significativos errores que se refieren a los criterios de baremación de las ofertas presentadas.
- Sólo presentan ofertas dos de las cuatro empresas consultadas, desconociéndose las causas por las que las otras dos no han concurrido a la licitación.
- El suministro, finalmente, se le adjudica a la oferta menos económica, dado que la mesa valora también las características del proyecto y el plazo de ejecución, a pesar de que no consta que se haya emitido informe técnico al respecto.

El análisis de los diferentes procedimientos de adjudicación permite concluir que, salvo en el expediente 7/01, la Entidad no se ha ajustado a las previsiones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se orientan a garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En los expedientes 2/01, 3/01, 4/01, 6/01, 9/01 y 13/01 no se ha constituido la preceptiva mesa de contratación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 LCAP. Con relación a los expedientes 7/01 y 12/01, en los que sí se ha constituido la mesa de contratación, han de realizarse las siguientes observaciones:

- La Mesa sólo se reúne para abrir los denominados "sobres A", en los que consta la documentación administrativa aportada por las empresas, no reuniéndose, y por lo tanto, no realizándose la oportuna acta, para la apertura de los "sobres B", en donde se recogen las ofertas económicas.
- La lectura de la única acta que formaliza la mesa de contratación permite concluir que Teatres ha incumplido lo dispuesto en el artículo 88 LCAP, en donde se establece que la apertura de los "sobres A" se realizará con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores. En los supuestos examinados, se han abierto primero los sobres que contienen las ofertas económicas, para posteriormente abrir los sobres en los que consta la documentación administrativa.
- La Mesa de contratación propone la adjudicación del contrato sin mediar informe técnico alguno. Aunque esta circunstancia no es preceptiva, es recomendable que la mesa de contratación disponga, con anterioridad a la

propuesta de adjudicación, de un informe técnico sobre las ofertas presentadas, dado que los miembros de la mesa no son nombrados en función del objeto del contrato.

5.3.3 Formalización y ejecución de los contratos

En la totalidad de los expedientes analizados se ha formalizado el preceptivo contrato administrativo, donde se deja constancia del objeto de las obligaciones asumidas, tanto por Teatres, como por el adjudicatario.

En el cumplimiento de sus obligaciones económicas Teatres genera el documento contable de mandamiento de pago, en el que se autoriza el pago de las mismas. El análisis de los diversos documentos analizados permite significar que el Director Artístico no conforma el pago en los expedientes 2/01, 4/01, 5/01 y 13/01, mientras que el Administrador no suscribe el documento contable en el expediente 12/01.

Solamente en los expedientes 7/01, 8/01 y 12/01 se ha podido comprobar la existencia de documento en el cual se certifique que el servicio se ha prestado de acuerdo con las condiciones estipuladas en cada contrato, como paso previo al pago de las obligaciones asumidas por Teatres.

En las facturas que sirven de base para la formalización del mandamiento de pago no consta el sello de registro de entrada y no presentan evidencia alguna de que han sido revisadas por responsable alguno de Teatres, en lo que se refiere a los aspectos formales, cálculos matemáticos e impuestos aplicados, a excepción de los expedientes número 7/01, 8/01 y 12/01.

5.3.4 Documentación acreditativa del adjudicatario

El análisis de los diferentes expedientes seleccionados no permite concluir que Teatres haya solicitado a los adjudicatarios los diversos documentos previstos en los artículos 15 a 20 LCAP. Sólo en los expedientes 7/01, 8/01, y 12/01 figura parte de esta documentación.

Entre los documentos que no figuran en gran parte de los expedientes analizados se encuentra la documentación acreditativa de la personalidad del adjudicatario, así como de que éste se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. RECOMENDACIONES

Además de las observaciones recogidas en el apartado 2 de este Informe, y como conclusión del trabajo de fiscalización realizado, interesa formular una serie de recomendaciones, algunas de las cuales se han recogido en informes de ejercicios anteriores:

- a) Teatres debe aprobar una normativa interna donde establezca un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, que desarrolle las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable, y que permita desarrollar los contenidos del programa anual de actuaciones que aprueba el Consejo Rector.

En este sentido, el Consejo Rector debería ser quien, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico y Funcional, aprobase, específica y concretamente, los planes de actuación de la Entidad, de tal forma que todas las actividades artísticas a realizar, bien sean de producción propia, bien coproducidas, o bien de producción ajena, estuviesen respaldadas por acuerdo expreso del mismo.

- b) La Entidad debe ser rigurosa a la hora de calificar cada uno de los contratos y convenios que formaliza, distinguiendo claramente entre los contratos administrativos y artísticos.

Por otra parte, y al objeto de que se pueda determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso, Teatres debe distinguir con precisión los contratos de coproducción, los convenios que amparan la concesión de una subvención y los contratos artísticos.

- c) Teatres ha de continuar potenciando las gestiones de cobro de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Valencia.

- d) Los órganos rectores de Teatres con competencia en materia económico-financiera, deben poner especial cuidado en el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del ente público, como de sus propios procedimientos de gestión presupuestaria.

Teatres debe regular, de acuerdo con su Reglamento Orgánico y Funcional, el régimen de firmas de los documentos contables, que se generan en la gestión administrativa de los gastos.

En este mismo sentido, estos documentos contables deberían ser realizados de tal forma, que la numeración y la fecha de los mismos, se generase de forma automática.

- e) Teatres debe ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad en la contabilización de los diversos gastos, ajustándose a las definiciones y relaciones contables en él establecidas.

